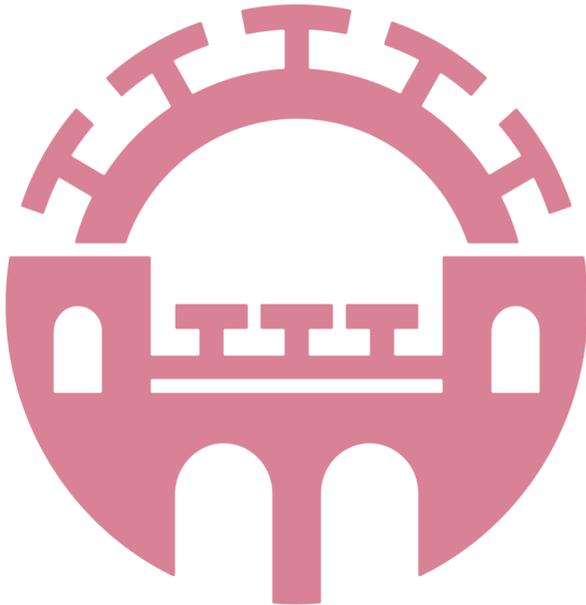


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 1 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290724, JUW10-BNWN0-M2KEP F6A6F01C6FF79443918AA545B27A1675D5962E56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

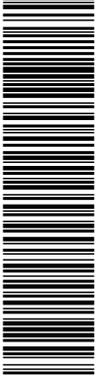


# J.G.L.

## ACTA DE SESIÓN

### 10 de Mayo de 2024

DOCUMENTO .Acta de JGL: <b>JGL 20240510</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWO-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 2 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290724 JUW10-BNWO-M2KEP F6A601C6FF79443918AA545B27A1675D5962E56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUV10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 3 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **10 de Mayo de 2024**

Sres. Asistentes

**ALCALDESA- PRESIDENTA EN FUNCIONES**

D. Silvia Fernández Gómez

**CONCEJALES**

D. Antonio Luis Vélez Saavedra

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diez de Mayo de dos mil veinticuatro, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Yáñez Quirós, Fajardo Bautista. y Argoneses Lillo; así como los Srs. Fuster Flores, Rodríguez Osuna.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Delegadas Laura del Carmen Iglesias Cano, María del Pilar Amor Molina y María Catalina Alarcón Frutos; así como, los Delegados, José Ángel Calle Suárez, Antonio Marín Pérez. Igualmente, se encuentran presentes el Secretario General accidental del Pleno, D. Severiano Amigo Mateos, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez y el Jefe del Gabinete Jurídico Municipal D. Carlos Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Silvia Fernández Gomez, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 4 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 3 y 7 de Mayo de 2024, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a las mismas.

**PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

No hubo.

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD FORMACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA.-**

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dada la solicitud formulada por la Sr. Delegado de Deportes para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de la Entidad **FORMACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA**, con C.I.F. G06646178 para financiar acciones que promocionen el deporte base de Baloncesto y Voleibol y objetivos propuestos por la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la liga Primera División Nacional de Extremadura, por importe de **6.000,00 €**.

Emitido informe de Intervención y examinada la documentación obrante en el expediente nº 2024/8/S950, consta lo siguiente:

**PRIMERO.-**

- a** El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b** En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D. Rafael Romero-Camacho de fecha 12 de abril de 2024.

**SEGUNDO.-**

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 5 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- a El importe de la subvención propuesta asciende a 6.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3401/48004 “Subvención nominativa Formación Deportiva Mérida” por importe de 6.000 euros con retención de crédito nº 220240001938.
- b Objeto y líneas de actuación.  
El objetivo de esta concesión es para la realización de cuantas acciones se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la liga Primera División Nacional de Extremadura, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:
  - Fomentar el deporte del Baloncesto y Voleibol cuantas iniciativas estén relacionadas con estos deportes.
  - Ser prestadora de servicios de formación de una Escuela de Baloncesto y Voleibol que promocióne y fomente el deporte base.
  - Desarrollar la función sensibilizadora de la participación social en los partidos oficiales, como herramienta de salud y deporte.
- c Periodo imputable: Del 1 de enero al 10 de diciembre de 2024 (periodo de vigencia del convenio).

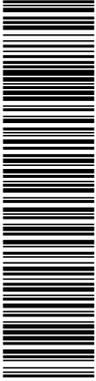
**TERCERO.-** El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

**CUARTO.-** La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

- a Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión de subvención.
- b Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el 100 % de la subvención que deberá estar justificada antes del día 10 de diciembre de 2024.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 6 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**QUINTO.-** Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) antes del 10 de diciembre del 2024.

1.1 La Memoria económica contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).

Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.

Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.

Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones.

Autoliquidaciones de IVA.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

2) Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUV10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 7 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

3) Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

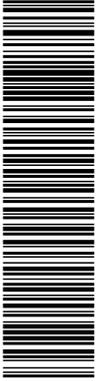
**SEXTO.-** Los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2024 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran :

- Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz , gas , teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación y las personas asociadas, seguros y reparaciones.
- No podrán incluirse como gastos justificables, las nóminas o gastos de personal.
- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.
- En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

- 1 Licencias deportivas
- 2 Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.
- 3 Tasas federativas oficiales por arbitraje.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUV10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 8 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1260724, JUV10-BNWN0-M2KEP F6AFC1C6FF7943918AA545B277A1673D392E56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- 4 Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.
- 5 Equipamiento deportivo fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.
- 6 Alojamiento y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial (Sólo Facturas)
- 7 Desplazamientos en transporte público o privados, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el “ranking” y/o clasificación de la federación correspondiente. (No se admiten gastos de repostaje de combustible)

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida.

Cuando el desplazamiento sea para la fase final del Campeonato de España, Europa o del Mundo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

**SÉPTIMO.-** En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Formación Deportiva Mérida, se regularan las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

**OCTAVO.-** Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**NOVENO.-** Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**DÉCIMO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**UNDÉCIMO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

**DUODÉCIMO.-** La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 9 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**DÉCIMO TERCERO.-** En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento a favor de la Entidad **FORMACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA**, con C.I.F. G06646178, que se canalizará a través de un convenio de colaboración, para financiar acciones que promuevan el deporte base de Baloncesto y Voleibol y objetivos propuestos por la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la liga Primera División Nacional de Extremadura, por importe de **6.000,00 €**.

**Segundo.-** Dicha subvención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que se indican en el cuerpo del presente acuerdo.

**Tercero.-** Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación de la presente subvención al interesado.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PRIVADO PARA LA DIFUSIÓN DE LA MARCA MÉRIDA A TRAVÉS DE LA PRUEBA DEPORTIVA “FARINATO RACE MÉRIDA”.**

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 19 de febrero de 2024, por el Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se solicita el inicio de expediente para la contratación del patrocinio publicitario privado para la difusión de la marca de Mérida a través de LA FARINATO RACE MÉRIDA.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido pliego. Se pretende el fomento de la actividad deportiva, así como el posicionamiento de la marca turística

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 10 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/06/2024 13:21



vinculada a la organización de eventos y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La participación como patrocinador en eventos hace que la Marca Mérida sea conocida a nivel nacional e internacional, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción turística de Mérida a través de la prueba deportiva “FARINATO RACE 2024”.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

- Tipo de Contrato:** Privado
- Objeto del Contrato:** patrocinio privado de la prueba deportiva “FARINATO RACE 2024”
- Procedimiento de Contratación:** Procedimiento negociado sin publicidad.
- Tramitación:** Ordinaria
- División de lotes:** No
- Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 3.993,00 euros
- Plazo de Ejecución:** Anualidad 2024
- Prórrogas del contrato:** Anualidad 2025

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
3.300,00 €	693,00 €	<b>3.993,00 €</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6.600,00 € (IVA excluido)

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuesta- ria	Cuantía 100%	Plazo ejecución
Ejecución	2024		<b>3.993,00 €</b>	Anualidad 2024
Prórroga	2025		<b>3.993,00 €</b>	Anualidad 2025

Por Resolución de esta Delegación, de fecha 31 de Enero de 2024, se aprueba iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290724 JUW10-BNWN0-M2KEP F6AFO1C6FF79443918AA545B277A1673D592E56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 11 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/06/2024 13:21



Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 10.04.2024 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a **D. Angel Ignacio Donaire** Díaz responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Cursada invitación a la única empresa con exclusividad, MIROEVENTS S.L., con CIF B37541679, presenta la documentación requerida y con la siguiente proposición económica:

Oferta			
Licitador	Base	I.V.A.	Total
MIROEVENTS S.L.	3.300,00 €	693,00 €	3993,00 €

Conforme al procedimiento negociado, la Mesa invita al licitador a mejorar su oferta, haciéndolo dentro de plazo , presentando oferta a la baja por los siguientes importes:

Oferta			
Licitador	Base	I.V.A.	Total
MIROEVENTS S.L.	3.299,99 €	692,99 €	3.992,98 €

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 23.04.2024 acuerda proponer la adjudicación del contrato a MIROEVENTS S.L. , con CIF B37541679, por importe anual de 3.992,98 € IVA incluido, 3.299,99 € de base imponible más 692,99 € de IVA, por ser la única oferta presentada y cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 8 de mayo de 2024, por la Responsable de la Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Considerando que la Concejales Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, se propone la adjudicación a la entidad **MIROEVENTS S.L.**

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUV10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 12 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar la contratación del patrocinio publicitario privado para la difusión de la marca de Mérida a través del evento deportivo FARINATO RACE MÉRIDA en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a MIROEVENTS S.L., con CIF B37541679, por importe anual de 3.992,98€, desglosado en 3.299,99 € de base, más 692,99 € de IVA, por un plazo de ejecución para la anualidad 2024 y una posible prórroga en el 2025.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al adjudicatario.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 ó C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Delegación y Sección Municipales de Contrataciones, así como a la de Deportes, a la Intervención y Tesorería Municipales y a D. Angel Ignacio Donaire, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTROS DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ÚTILES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESCUELA PROFESIONAL DUAL “BARRAECA III”**

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 22 de enero de 2024, la Concejala Delegada de Formación para el empleo, Dña. Pilar Amor Molina, solicitó el inicio del expediente para la contratación de alquiler de maquinaria y de suministro de materiales, herramientas y útiles para el desarrollo del proyecto escuela profesional dual “Barraeca III”.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 13 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/06/2024 13:21



La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el Pliego Técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

- Tipo de Contrato:** suministros
- Objeto del Contrato:** alquiler maquinaria y de suministro de materiales , herramientas y útiles para el desarrollo del proyecto escuela profesional dual “Barraeca III”
- Procedimiento de Contratación:** Abierto simplificado sumario
- Tramitación:** Anticipada
- División de lotes:** Si
- Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 58.220,57 euros
- Financiación por otras entidades:** Sexpe (Junta de Extremadura ) tasa de financiación del 100%
- Plazo de Ejecución:** anualidad 2024
- Prorrogas del contrato:** No
- Descripción de los lotes:**

- lote n ° 1, Herramienta fontanería
- lote n ° 2, Alquiler maquinaria fontanería
- lote n ° 3, Herramienta albañilería
- lote n ° 4 Alquiler maquinaria albañilería
- lote n ° 5 Herramienta electricidad
- lote n ° 6 Alquiler de maquinaria electricidad
- lote n ° 7 Materiales Fontanería
- lote n ° 8 Materiales Albañilería
- lote n ° 9 Materiales Electricidad

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Fase	Ejercicio	Entidad	Cuantía 100%	Plazo ejecución
Ejecución	2024	SEXPE ( Junta de Extremadura)	<b>58.220,57€</b>	Anualidad 2024

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>
48.116,18€ (IVA excluido)

Por resolución de esta Delegación y con fecha 19 de febrero de 2024 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 14 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a D. Juan Fernando Gómez Rodríguez responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADOR	CIF	LOTE	IMPORTE OFERTA IVA excl.
BM TEVISA, S.A.U.	A06009492	1	2.175,12
		2	1.522,00
		3	1.580,33
		4	943,84
		5	1.076,53
		6	3.803,17
		7	12.000,27
		8	12.488,86
SANEHOGAR, S.A.	A13027260	1, 2, 5, 6, 7 Y 9	-
SUMINISTROS ELECTRÍCTOS EXTREMEÑOS, S.A.	A06018089	9	5.787,34
ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, S.L.	B10476331	1	2.316,81
		2	1.865,03
		5	1.909,49
		6	3.105,97
		7	11.399,41
		9	6.267,65
ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.	B06350748	6	4.289,66
		9	5.877,21
MORCILLO COMERCIAL FERRETERA, S.L.	B06154736	3	1.145,39

Valorada las ofertas por la unidad técnica de contratación, el día 15 de abril de 2024 se excluyó a SANEHOGAR S.A., al comprobar que dicho licitador no acredita inscripción en ROLCSP antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

A la vista del informe de valoración de ofertas, en el mismo se indica que existen ofertas presentadas por el licitador ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM que están por encima del importe del licitación, concretamente en el lote 2 (oferta por 1.865,03 € siendo el importe

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 15 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



máximo de licitación 1.525,89 €) y en el lote 5 (oferta por 1.909,49 € siendo el importe máximo de licitación 1.500,00 €), por lo que se declara EXCLUIDO a dicho licitador en los lotes 2 y 5.

Valorada las oferta por la unidad técnica de contratación se constata en las ofertas presentadas por MORCILLO COMERCIAL FERRETERAS, S.L., en el lote 3; BM TEVISA SAU, en el lote 5 y ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM en el lote 6, la existencia de valores desproporcionados o anormales.

Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, la unidad técnica de contratación acuerda admitir las ofertas de BM TEVISA SAU al lote 5 y de ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM al lote 6, por considerar en dicho informe que son técnicamente viables para la ejecución del suministro, motivado en el caso de BM TEVISA SAU en que es una empresa especializada en este tipo de suministros, disponer de ellos en stock en su inventario, contar con el apoyo logístico del grupo BIGMAT, cuenta con una gestión de costes directos eficiente y sus recursos humanos cuenta con experiencia previa en los trabajos objeto del contrato; y en el caso de ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, se motiva en que es una empresa nacional en este tipo de suministros y cuenta con precios competitivos por el volumen de compras, todo ello según consta en informe de valoración de viabilidad de ofertas en baja emitido por el redactor del pliego técnico.

Respecto a la oferta del licitador MORCILLO COMERCIAL FERRETERAS, S.L., la unidad técnica de contratación lo declara EXCLUIDO por no justificar la viabilidad de su oferta en plazo.

Finalmente la unidad técnica de contratación acuerda proponer la adjudicación del contrato a los licitadores que se indican en los lotes y por las cantidades que se refieren a continuación:

LICITADOR	CIF	LOTE	IMPORTES (total y desglosado base más IVA)
BM TEVISA SAU	A06009492	1	2.631,90 (2.175,12 + 456,78)
		2	1.841,62 (1.522,00 + 319,62)
		3	1.912,20 (1.580,33 + 331,87)
		4	1.142,04 (943,84 + 198,21)
		5	1.302,60 (1.076,53 + 226,07)
		8	15.111,52 (12.488,86 + 2.622,66)
ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, S.L.	B10476331	6	3.758,22 (3.105,97 + 652,25)
		7	13.793,29 (11.399,41 + 2.393,88)
SUMINISTROS ELECTRICOS EXTREMEÑOS, S.A.	A06018089	9	7.002,68 (5.787,34 + 1.215,34)

por ser las mejor valoradas conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWO-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 16 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290724 JUW10-BNWO-M2KEP F6AFO1C6FF79443918AA545B277A1673D5962E56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



LOTE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	BM TEVISA SAU	100
1	ELECTRO MERCANTIL EXTREAMDURA DAM	32,30
2	BM TEVISA SAU	100
3	BM TEVISA SAU	88,69
4	BM TEVISA SAU	100
5	BM TEVISA SAU	100
6	BM TEVISA SAU	79,36
6	ELECTRO MERCANTIL EXTREMDURA DAM	81,03
6	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.	53,24
7	BM TEVISA SAU	5,31
7	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM	100
8	BM TEVISA SAU	100
9	SUMELEX, S.A.	100
9	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM	68,83
9	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.	95,61

Los adjudicatarios han presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 8 de mayo de 2024, la responsable de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejales Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local declarar válida la licitación, asumiendo íntegramente la propuesta de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de alquiler maquinaria y de suministro de materiales , herramientas y útiles para el desarrollo del proyecto escuela profesional

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 17 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

dual “Barraeca III” en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a los licitadores que se indican en los lotes y por las cantidades que se refieren a continuación (importe total IVA incluido, base imponible más IVA), todo ello para la anualidad 2024:

BM TEVISA SAU, con CIF A06009492:

- lote n ° 1, Herramienta fontanería: 2.631,90 (2.175,12 + 456,78)
- lote n ° 2, Alquiler maquinaria fontanería: 1.841,62 (1.522,00 + 319,62)
- lote n ° 3, Herramienta albañilería: 1.912,20 (1.580,33 + 331,87)
- lote n ° 4, Alquiler maquinaria albañilería: 1.142,04 (943,84 + 198,21)
- lote n ° 5, Herramienta electricidad: 1.302,60 (1.076,53 + 226,07)
- lote n ° 8, Materiales Albañilería: 15.111,52 (12.488,86 + 2.622,66)

ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, S.L, con CIF B10476331:

- lote n ° 6, Alquiler de maquinaria electricidad: 3.758,22 (3.105,97 + 652,25)
- lote n ° 7, Materiales Fontanería: 13.793,29 (11.399,41 + 2.393,88)

SUMINISTROS ELECTRÍCTOS EXTREMEÑOS, S.A., con CIF A06018089:

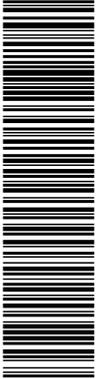
- lote n ° 9, Materiales Electricidad: 7.002,68 (5.787,34 + 1.215,34)

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluido el requerimiento a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 ó C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Cuarto.-** El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 18 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1260724 JUW10-BNWN0-M2KEP F6A6F01C66FF79443918AA545B27A1673D5962E56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.-**

Se presentaron los siguientes asuntos:

**A).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESCUELA CICLISTA MÉRIDA.-**

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, por el Delegado de la Concejalía de Deportes, se solicita el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de la Entidad ESCUELA CICLISTA MÉRIDA, con C.I.F. G06146187 para financiar acciones que promuevan el deporte base de ciclismo, cuyo importe es de 12.000,00 €.

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente nº 2024/55/S950, propongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.-**

- a El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D<sup>a</sup>. Alicia Caldera Montalvo de fecha 6 de mayo de 2024.

**SEGUNDO.-**

- a El importe de la subvención propuesta asciende a 12.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3401/48007 “Subvención nominativa Escuela Ciclista Mérida” por importe de 12.000 euros con retención de crédito nº 220240004453.
- b Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta concesión es para la realización de cuantas acciones se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la promoción del deporte del ciclismo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUV10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 19 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

clismo, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:

- Esta Fomentar el deporte del ciclismo mediante cuantas iniciativas estén relacionadas con este deporte.
- Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población.
- Crear un hábito de vida saludable, Utilización de la bicicleta como medio de transporte.
- Ser prestadora de servicios de formación de una Escuela de ciclismo que promocio-  
ne y  
fomente el deporte base.
- Participar en las competiciones de la Copa de España, en las pruebas de del Calen-  
dario Extremeño, en los Judex y en las pruebas del Calendario Nacional por invitación.
- Realizar Eventos Deportivos en Colegios y así Fomentar el Deporte en nuestra región, fa-  
cilitando así la captación de futuros talentos.
- Incorporar deportistas de elite en el ciclismo.
- Incorporar deportistas al Proyecto de Promesas Olímpicas.
- Crear un equipo de cadetes, que participarán en Competiciones Internacionales en País Ve-  
cino  
de la modalidad de pista.

c Periodo imputable: Del 1 de enero de 2024 al 10 de diciembre de 2024 (periodo de vigencia del convenio).

**TERCERO.-** El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedi-  
miento de reintegro.

**CUARTO.-** La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipa-  
do de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento,  
de la siguiente forma:

- a Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de  
concesión de subvención.
- b Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justifica-  
do el 100 % de la subvención que deberá estar justificada antes del día 10 de diciembre de 2024.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la  
Concejalía de Hacienda.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUV10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 20 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**QUINTO.-** Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) antes del 10 de diciembre del 2024.

1 La Memoria económica contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).

Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.

Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.

Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones.

Autoliquidaciones de IVA.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

2 Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 21 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

3 Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

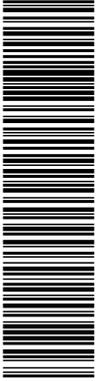
Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

**SEXTO.-** Los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2024 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran :

- Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz , gas , teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación y las personas asociadas, seguros y reparaciones.
- No podrán incluirse como gastos justificables, las nóminas o gastos de personal.
- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.
- En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas. Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:
  - 1 Licencias deportivas
  - 2 Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.
  - 3 Tasas federativas oficiales por arbitraje.
  - 4 Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.
  - 5 Equipamiento deportivo fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 22 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290724 JUW10-BNWN0-M2KEP F6AFO1C6FF79443918AA545B277A1673D5962E56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



- 6 Alojamiento y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial (Sólo Facturas)
- 7 Desplazamientos en transporte público o privados, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el “ranking” y/o clasificación de la federación correspondiente. (No se admiten gastos de repostaje de combustible)

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida.

Cuando el desplazamiento sea para la fase final del Campeonato de España, Europa o del Mundo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

**SÉPTIMO.-** En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Formación Deportiva Mérida, se regularan las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

**OCTAVO.-** Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**NOVENO.-** Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**DÉCIMO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**UNDÉCIMO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

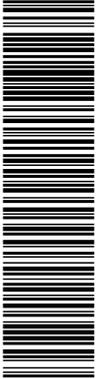
**DUODÉCIMO.-** La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMO TERCERO.-** En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 23 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290724 JUW10-BNWN0-M2KEP F6AFO1C6FF7943918AA545B277A1673D3D92E56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**Primero.-** Aprobar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento favor de la Entidad ESCUELA CICLISTA MÉRIDA, con C.I.F. G06146187, que se canalizará a través de un convenio de colaboración, para financiar acciones que promocionen el deporte base de ciclismo, cuyo importe es de 12.000,00 €.

**Segundo.-** Dicha subvención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que se indican en el cuerpo del presente acuerdo.

**Tercero.-** Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación de la presente subvención al interesado.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**B).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB POLIDEPORTIVO DON BOSCO.-**

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, por el Delegado de la Concejalía de Deportes, se solicita el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor del **CLUB POLIDEPORTIVO DON BOSCO** con C.I.F. G06180459 para financiar acciones que promocionen el deporte base de Baloncesto y objetivos propuestos por la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la liga Primera División Nacional de Extremadura, por importe de 6.000,00 €.

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente nº 2024/11/S950, se propone la concesión de la citada subvención con los siguientes condicionantes:

**PRIMERO.-**

- a El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 24 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- b En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D<sup>a</sup>. Alicia Caldera Montalvo de fecha 6 de mayo de 2024.

**SEGUNDO.-**

- a El importe de la subvención propuesta asciende a 6.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3401/48003 “Subvención nominativa Club Polideportivo Don Bosco” por importe de 6.000 euros con retención de crédito nº 220240004452.

- b Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta concesión es para la realización de cuantas acciones se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la liga Primera División Nacional de Extremadura, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:

- Fomentar el deporte del Baloncesto mediante cuantas iniciativas estén relacionadas con este deporte.
- Ser prestadora de servicios de formación de una Escuela de Baloncesto que promocio-ne y fomente el deporte base.
- Integrar a jóvenes inmigrantes en riesgo de exclusión social mediante la práctica de Baloncesto.
- Desarrollar la función sensibilizadora de la participación social en los partidos oficiales, como herramienta de salud y deporte.

- c Periodo imputable: Del 1 de enero al 10 de diciembre de 2024 (periodo de vigencia del convenio).

**TERCERO.-** El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

**CUARTO.-** La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 25 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1260724 JUW10-BNWN0-M2KEP F6A6F01C66FF7043918AA545B27A1673D3962E56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



a Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión de subvención.

b Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el 100 % de la subvención que deberá estar justificada antes del día 10 de diciembre de 2024.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

**QUINTO.-** Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) antes del 10 de diciembre del 2024.

1 La Memoria económica contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).

Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.

Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.

Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones.

Autoliquidaciones de IVA.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 26 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

2 Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

3 Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

**SEXTO.-** Los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2024 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran :

- Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz , gas , teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación y las personas asociadas, seguros y reparaciones.
- No podrán incluirse como gastos justificables, las nóminas o gastos de personal.
- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.
- En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas. Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

1 Licencias deportivas

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: <b>17 de Junio de 2024 a las 10:12:15</b> Página 27 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- 2 Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.
- 3 Tasas federativas oficiales por arbitraje.
- 4 Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.
- 5 Equipamiento deportivo fungible que indubitablemente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.
- 6 Alojamiento y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial (Sólo Facturas)
- 7 Desplazamientos en transporte público o privados, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el “ranking” y/o clasificación de la federación correspondiente. (No se admiten gastos de repostaje de combustible)

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida.

Cuando el desplazamiento sea para la fase final del Campeonato de España, Europa o del Mundo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

**SÉPTIMO.-** En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Formación Deportiva Mérida, se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

**OCTAVO.-** Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

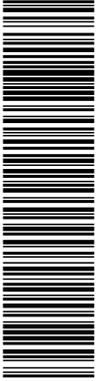
**NOVENO.-** Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**DÉCIMO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**UNDÉCIMO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

**DUODÉCIMO.-** La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 28 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**DÉCIMO TERCERO.-** En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento a favor del **CLUB POLIDEPORTIVO DON BOSCO**, con C.I.F. G06180459, que se canalizará a través de un convenio de colaboración, para financiar acciones que promocionen el deporte base de Baloncesto y objetivos propuestos por la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la liga Primera División Nacional de Extremadura, por importe de 6.000,00 €.

**Segundo.-** Dicha subvención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que se indican en el cuerpo del presente acuerdo.

**Tercero.-** Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación de la presente subvención al interesado.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **C).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO MUNICIPALES.-**

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Delegación Municipal de Contrataciones se inicia expediente para la contratación del Servicio de Gestión Integral de Mantenimiento de las Piscinas de Uso Colectivo Municipales

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2025 y 2026 por importe total de **350.770,58 €**.

Emitido informe de la Intervención General.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUV10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 29 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”, la Delegada de Hacienda propone, a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de **350.770,58 €**, con cargo a partida presupuestaria 3401/22710, necesarios para la contratación del Servicio de Gestión Integral de Mantenimiento de las Piscinas de Uso Colectivo Municipales, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	175.385,29 €
2026 (prórroga)	175.385,29 €
<b>TOTAL</b>	<b>350.770,58 €</b>

**Segundo.-** Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 2 del presupuesto municipal, “Actuaciones de protección y promoción social: Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo”.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240510	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUW10-BNWN0-M2KEP</b> Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:12:15 Página 30 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/06/2024 13:21



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Hacienda, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**D).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA DE “AMPLIACIÓN DE LA PERRERA MUNICIPAL.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, de la Certificación Final de Obra de Ampliación de la Perrera Municipal, a favor del adjudicatario AVAQUS EMÉRITA, S.L., por importe de 5.875,37 €, indicando que no ha tenido que aplicarse penalización alguna.

Se han emitido informe Técnico y de Intervención al respecto.

La Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que le confieren el art. 243.1 y la D.A. 2ª, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la Certificación Final de Obra de “Ampliación de la Perrera Municipal, a favor del adjudicatario AVAQUS EMÉRITA, S.L., por importe de 5.875,37 €.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al contratista.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las doce horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.